



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120180010400
DEMANDANTE: COOMULPEN
DEMANDADO: GERMAN RICARDO HERRERA Y ARTURO CABRERA MUÑOZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandada solicitó terminación del proceso. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE MALAMBO, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 20 de mayo de 2022, proveniente del correo electrónico jorgeveeduria@hotmail.com, el demandado ARTURO CABRERA MUÑOZ, solicitó la terminación del proceso de la referencia.

Pues bien, estudiado el proceso de la referencia, se tiene que mediante auto calendarado 6 de agosto de 2019 se modificó liquidación del crédito en la suma de \$ 13.140.000, de la cual, hasta el momento se le ha descontado a la parte demandada, el monto de \$ 8.941.634, en virtud de lo cual, se concluye que no se ha cancelado la totalidad de la obligación, como para poder predicar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por otro lado, el resto de aseveraciones puestas de presente por el solicitante, pudieron haber sido alegados en el término de contestación de la demanda y así poder haber sido puestas en consideración de esta judicatura, situación que no ocurrió pues el demandado se notificó personalmente, dejando vencer el termino de traslado sin manifestación alguna.

En consecuencia, se negará la solicitud de terminación de proceso presentada por el demandado ARTURO CABRERA MUÑOZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar la solicitud de terminación de proceso presentada por el demandado ARTURO CABRERA MUÑOZ, por improcedente, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 554-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 42 de fecha 6 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario